C O P I A :- En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecieron los señores Don Marcelo Jaramillo Malo y su mujer doña Susana Crespo Vega de Jaramillo, Don Pablo Jaramillo Crespo, soltero y doña Juana Catalina Jaramillo de Crespo, casada, Ecuatorianos, mayores de edad, a excepción del tercero que tiene diez y nueve años , vecinos de esta Ciudad, capaces ante la Ley para este contrato, a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que elevan al actual instrumento público el contrato constante de la Minuta que para el efecto me presentaron y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el Protocolo a su cargo, sírvase extender una escritura en la que conste la transformación de la Compañía Anónima denominada " Brandon Hat Company S.A." en una sociedad en nombre colectivo que girará bajo la razón social de " Marcelo Jaramillo e Hijos ", transformación acordada por la Junta General de Accionistas en uso de la facultad que conceden los artículos trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías en actual vigencia, y que consta en las estipulaciones siguientes: PRIMERA:- Según escritura autorizada por el Notario Doctor Abelardo Tamaríz Crespo el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve , inscrita en el Registro Mercantil el día veintinueve del propio mes , se constituyó con domicilio en esta Ciudad de Cuenca, una com-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

pañía denominada " Brandon Hat Company , Sociedad Anónima", con el objeto de dedicarse al comercio en general, incluyendo importaciones y exportaciones, y especialmente a la compra- venta de sombreros de paja toquilla; con un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, representado por cuatrocientas acciones nominativas de un mil sucres cada una , las cuales, luego de algunas transferencias, se encuentran en la actualidad distribuidas en la siguiente forma: Marcelo Jaramillo Malo,ciento sesenta acciones; Susana Crespo Vega de Jaramillo ochenta acciones; Juana Catalina Jaramillo de Crespo cuarenta acciones; Pablo Jaramillo Crespo cuarenta acciones; Marcelo Jaramillo Crespo cuarenta acciones; y Alvaro Santiago Jaramillo Crespo cuarenta acciones .- SEGUNDA :-La Junta General de Accionistas reunida el doce de Abril del presente año, resolvió por unanimidad la transformación en sociedad colectiva , según consta de la copia del acta que se acompaña, tomando como base el Balance General con que se cerró el ejercicio económico anterior, y con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número ciento ochenta y uno de quince de Febrero último.- TERCERA:- En cumplimiento de tal resolución, otorgan la presente escritura de transformación y contrato de Sociedad Colectiva: por una parte , Marcelo Jaramillo Malo , en primer lugar por su propio derecho, en segundo lugar como marido y representante legal de Susana Crespo Vega de Jaramillo, quien siendo excluída de bienes por escritura otorgada el veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho comparece también para expresar su consenti-

Lit. e Imp. La Reforma. Guaiq...

miento , y en tercer lugar como padre legítimo y representante legal de los menores Marcelo Jaramillo Crespo y Alvaro Santiago Jaramillo Crespo, propietarios de cuarenta acciones de " Brandon Hat Co. S. A.";cada uno; por otra parte Pablo Jaramillo Crespo, autorizado para este acto por sentencia del señor Juez Cuarto Provincial del Azuay de fecha siete del presente mes de Julio inscrita el día diez y siete; y por último, Juana Catalina Jaramillo de Crespo, autorizada por su marido el señor Juan Crespo Vitnimilla según escritura otorgada ante el Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, el día siete del presente mes , inscrita en el Registro Mercantil el día diez y siete de este mismo mes.- CUARTA :- La nueva sociedad que girará bajo la razón social de " Marcelo Jaramillo e Hijos ", tendrá al igual que la anterior su domicilio en esta Ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del País; y su objeto será el mismo, o sea el comercio en general, incluyendo importaciones y exportaciones, y toda clase de actos mercantiles de los permitidos por la Ley.- QUINTA:- La nueva sociedad tendrá una duración de veinte años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pudiendo renovarse dicho plazo por períodos iguales, tácitamente y en forma indefinida, si no hya notificación expresa en sentido contrario y con anticipación de por lo menos seis meses a la fecha de expiración , de parte de alguno de los socios.- SEXTA :- Se liquidarará la sociedad antes del tiempo estipulado en la cláusula anterior , si el capital social llegare a reducirse por pérdidas sufridas en el

Lit. e Imp. La Reforma. Aquil.

negocio amenos del setenta y cinco por ciento ; así falleciere alguno de los socios , salvo qur todos los herederos y los socios restantes acordaren por unanimidad la continuación, en cuyo caso se hará constar el particular en escritura pública cuyo texto se publicará y registrará.- SEPTIMA :- En el tiempo transcurrido desde la fecha de su constitución, Brandon Hat Co. S.A., ha acumulado DOSCIENTOS MIL SUCRES en reservas. En consecuencia, la parte que a cada uno de los accionistas corresponde en el monto total de capital y reservas que es de seiscientos mil sucres , es la siguiente: Marcelo Jaramillo Malo, cuarenta por ciento; Susana Crespo Vega de Jaramillo, veinte por ciento; Juana Catalina Jaramillo de Crespo, diez por ciento; Pablo Jaramillo Crespo, diez por ciento; Marcelo Jaramillo Crespo, diez por ciento, y Alvaro Santiago Jaramillo Crespo, diez por ciento.- OCTAVA:-El ejercicio económico seguirá siendo anual , y se liquidará cada treinta y uno de Diciembre . Como la Junta Gneral que resolvió la transformación dispuso que ésta se efectúe tomando como base el Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el primer ejercicio correspondiente a " Marcelo Jaramillo e Hijos" comprenderá el movimiento habido desde el primero de Enero del año en curso.- NOVENA.- Después de liquidado cada ejercicio económico, corresponderá a los socios resolver acerca del reparto de la Utilidad Líquida que arroje el Balance de Pérdidas y Ganancias. Tal resolución se tomará por mayoría de votos personales, y decidirá libremente sobre la creación o incremento de fondos de reserva, fijando luego la canti-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

dad que habrá de repartirse entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno, según lo dicho en la cláusula Séptima .- DECIMA:- Además de la participación en las utilidades , de los derechos y deberes que les corresponden por Ley, y de la intervención en las deliberaciones y resoluciones acerca de la marcha de la Compañía, los socios se obligan a contribuir a las pérdidas en la misma proporción en que debieron participar en las ganancias , salvo que se pudieran cubrir tales pérdidas con fondos de reserva, o que se resolviera diferirlas para amortizarlas con utilidades de ejercicios posteriores.- DECIMA PRIMERA :- La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Marcelo Jaramillo Malo, quien, en consecuencia, es el único autorizado para representarla judicialmente o extrajudicialmente, obligándola con su firma.- DECIMA SEGUNDA :- El nombrado administrador tendrá las más amplias facultades , como apoderado general de la Compañía, y se entenderá autorizado para realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellos que se refieran a la enajenación o gravámen de bienes inmuebles de la compañía.-DECIMA TERCERA:- El administrador tendrá facultad de otorgar poderes especiales para determinados negocios, y podrá también embargar , bajo su responsabilidad, alguna parte de sus funciones a otro socio; pero cuando se trate de la delegación total de sus funciones, necesitará la autorización de la mayoría de los socios , debiendo recaer tal delegación en unò de ellos. En este caso el socio delegado reemplazará al administrador con todos sus

Lit. e Imp. La Reforma. Quit.

derechos y deberes, sin que sea necesario que se le otorgue poder en legal forma , pues la simple comunicación escrita del administrador le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato.- DECIMA CUARTA :- Toda resolución relativa a la administración o al giro normal del negocio, se tomará por mayoría de votos; pero será preciso, que exista unanimidad para la modificación del presente contrato en cualquiera de sus partes .- DECIMA QUINTA:- Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia al mismo género de Comercio que la sociedad, ni tomar interés en otra compañía que tenga el mismo fin, salvo aprobación expresa de todos los demás socios. Si lo hiciere, los beneficios serán para la Compañía, pero los perjuicios serán de cuenta del socio.- DECIMA SEXTA:- A favor de ningún socio se reconocen beneficios especiales , ni intereses sobre su aporte , pero las cuentas personales que ellos mantengan en la sociedad se tendrán como cuentas corrientes mercantiles que devengarán el interés recíproco del diez por ciento anual sobre sus saldos, y se liquidarán anualmente, cada treintiuno de Diciembre .- DECIMA SEPTIMA :- Declaran los otorgantes que conocen las disposiciones de la Ley de Compañías en actual vigencia, sobre todo en lo que se refiere a la responsabilidad que les corresponde en las deudas sociales , incluyendo las anteriores a la transformación ; y que es su voluntad que tales disposiciones se entiendan incorporadas al presente contrato.- DECIMA OCTAVA :- En virtud de esta transformación, y según lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la personería jurídica de "Brandon Hat Com-

Lit. e Imp. La Reforma. Guaq...

pany S.A." , subsiste bajo la nueva figura jurídica ; de modo que" Marcelo Jaramillo e Hijos ", asume todo el activo y el pasivo de la anterior sociedad anónima , con todos los derechos y obligaciones que a esta le correspondían, a cualquier título.- D E C I M A N O V E N A:- Corresponderá al administrador obtener la legalización definitiva de este contrato , y una vez inscrito en el Registro Mercantil, procederá a retirar y anular las acciones en que estuvo dividido el capital de la anterior sociedad anónima, y solicitará que se cancele la Matrícula de Brandon Hat Company S.A., y se matricule en su lugar a "Marcelo Jaramillo e Hijos" , resultante de esta transformación .- VIGESIMA :- Como"Brandon Hat Company S.A." es propietaria de un inmueble ubicado en la calle Presidente Borrero de la Parroquia El Sagrario de esta Ciudad, que lo adquirió por compra a Roberto Macas y su cónyuge según escritura autorizada por el Notario Doctor Abelardo Tamaríz Crespo el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro Mayor de la Propiedad con el número ciento setenta y dos el día siguiente de su celebración, la presente escritura deberá también inscribirse en tal Registro.- Agregue Usted , señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento, e inserte como documentos habilitantes, la copia del acta de Junta General, los Balances que se acompañan para cumplir con la disposición del artículo trescientos treinta y nueve de la Ley citada, y las autorizaciones a que se hicieron referencia en la cláusula tercera .- Cuenca, diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Hasta

Lit. e Imp. La Reforma, Quito.

aquí la minuta que se agrega. Que en los mismos términos ,bases y estipulaciones constantes de la minuta inserta, la cual la aprueban y ratifican los señores comparecientes en todas sus partes, dejan celebrado el contrato mediante el cual se transforma la sociedad Anónima que se denominaba"Brandon Hat Company, Sociedad Anónima," en la sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "Marcelo Jaramillo e Hijos", en dicha minuta detallado, quedando advertidos de la obligación que tienen de hacer aprobar judicialmente esta escritura, publicar su extracto conforme a la Ley, registrarla e inscribirla para que surta sus efectos legales. Los documentos concernientes al otorgamiento de esta escritura y las autorizaciones a que se han hecho referencia en la cláusula Tercera de esta minuta, copiadas , dicen así : " "Brandon Hat Company S.A. , Cuenca Junio diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro .- Ecuador.- Copia del Acta de Junta General Extraordinaria de "Brandon Hat Company S.A." de fecha doce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.-En la Ciudad de Cuenca el día Domingo doce de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a las cinco de la tarde, previamente convocados , se reunen en el domicilio particular del señor Marcelo Jaramillo Malo, los siguientes accionistas: Marcelo Jaramillo Malo , poseedor de ciento sesenta acciones; Susana Crespo Vega de Jaramillo, actuando por su propio derecho en virtud de ser excluída de bienes, representando ochenta acciones de su propiedad; Juan Crespo Vintimilla , en representación de su esposa Juana Catalina Jaramillo quien es dueña de cuarenta acciones ; Humberto Crespo Vega como apode-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

rado de Pablo Jaramillo Crespo, quien se encuentra ausente del País y es poseedor de cuarenta acciones; y Patricio Crespo Vega, en representación de los menores Marcelo y Alvaro Jaramillo Crespo, poseedores de cuarenta acciones cada uno, y según poder conferido por el padre de éstos; de modo que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado que es de cuatrocientos mil sucres.-Preside la Junta el señor Marcelo Jaramillo Malo, en su calidad de Presidente de la Compañía, y se elige como Secretario adhoc al señor José M. Cárdenas.- Manifiesta el Presidente que según el texto de la convocatoria, el objeto de esta sesión es resolver acerca de la conveniencia de transformar la sociedad, adoptando un nuevo estatuto jurídico, en razón de que la Ley de Compañías, que supedita a las anónimas al control de la superintendencia, prescribe para éstas un sinnúmero de requisitos; además de que la nueva Ley de Impuesto a la Renta grava los dividendos de las sociedades anónimas con un catorce por ciento más que las rentas provenientes del capital con el concurso de trabajo.- Contesta el señor Juan Crespo Vintimilla que en vista de las inconveniencias demostradas por el Presidente, no queda otro camino que la proyectada transformación, con la que está de acuerdo, mocionando en el sentido de que la forma a adoptarse sea la de sociedad colectiva. Igualmente la señora Susana Crespo Vega está acorde en que se transforme la "Brandon Hat Company S.A." en sociedad en nombre colectivo; y los señores Humberto y Patricio Crespo Vega, apoyan el paso propuesto. Se vota la moción del señor Juan Crespo, y es aprobada por unanimidad.-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

Se resuelve asimismo , por unanimidad, que la transformación se opere tomando como base el Balance General formulado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres , de modo que la sociedad resultante de la transformación absorverá el activo y pasivo de la Compañía Anónima que termina, desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta i cuatro.Por moción del señor Humberto Crespo Vega ,se resuelve conceder al Presidente-Gerente Señor Marcelo Jaramillo Malo las más amplias facultades para que realice todos los trámites necesarios para la transformación acordada.(Siguen otros particulares).Por último se resuelve que la nueva sociedad gire bajo la razón social de "Marcelo Jaramillo e Hijos". Se concede un momento de receso durante el cual se redacta la presente acta,i una vez reinstalada la sesión se aprueba ésta sin observación alguna.Se levanta la sesión a las seis de la tarde.-El Presidente.-f) Marcelo Jaramillo M.-El Secretario Ad-hoc f) José M. Cárdenas.- Es fiel copia del acta que consta en el Libro respectivo,al que me remito en caso necesario.-Cuenca,diez i siete de Julio de mil novecientos sesenta i cuatro .- El Secretario Ad-hoc .-José M. Cárdenas.-José M. Cárdenas.- COPIA.-Cuenca,siete de Julio de mil novecientos sesenta i cuatro.Las dos de la tarde.-VISTOS:Los señores Marcelo Jaramillo Malo i Pablo Jaramillo Crespo,comparecen i solicitan se conceda autorización judicial al segundo de los comparecientes,para que,administrando su peculio profesional, que lo tiene invertido en acciones de la Compañía Comercial "Brandon Hat Co.S.A.",como menor de edad pero mayor de diez i ocho años,pueda ejercer el comercio i especialmente asociarse

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

en la Compañía en nombre Colectivo que se denominará "Marcelo Jaramillo e Hijos", que sustituirá a la actual sociedad Anónima expresada anteiormente en la cual el menor señor Jaramillo Crespo tiene sus acciones, petición ésta que lo hace en virtud de que su señor padre Marcelo Jaramillo Malo, como socio de la misma compañía, tiene también que intervenir en la transformación en Sociedad Colectiva. Con éstos antecedentes, habiéndose aportado prueba plena de que es beneficiosa la constitución de la Sociedad "Marcelo Jaramillo e Hijos", y los demás hechos fundamento de su petición, en conformidad con lo prescrito en el Artículo veinte y coho de la Ley de Compañías, supliendo la autorización paterna que no puede concederse por existir contraposición de intereses, puesto que padre e hijo van a intervenir en la nueva constitución de la Sociedad Marcelo Jaramillo e Hijos, este Juzgado " Administrando justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley", autoriza al menor Pablo Jaramillo Crespo, para que pueda ejercer libremente el comercio, y en especial asociarse en la Compañía de nombre colectivo que se denominará "Marcelo Jaramillo e Hijos" invirtiendo en ella su peculio profesional que lo tiene en acciones de "Brandon Hat Co. S.A.".= Confiérase copia de esta Sentencia para que se inscriba en el Libro correspondiente del Registro de la Propiedad de este Cantón.- El señor Registrador de la Propiedad, cumplirá además con los requisitos del artículo treinta y tres del Código de Comercio.- f) Carlos Coellar Espinoza. Es fiel copia de la sentencia dictada en la licencia judicial solicitada por Marcelo Jaramillo Malo y Pablo Jaramillo Crespo, que la confiero por

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

orden judicial.- Cuenca diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro Carlos Serrano A.- Dr. Carlos Serrano Aguilar. Secretario del Juzgado Cuarto Provincial del Azuay. (hay dos sellos).- Inscrita la sentencia con el número veinte y siete del Registro Mercantil.- Cuenca, Julio diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro. El Registrador Eug. Malo M.- Eugenio Malo Moscoso (hay un sello).- COPIA :- " En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público del Cantón y testigos que suscriben , compareció el señor Don Juan Crespo Vintimilla, casado, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, capáz ante la Ley para este acto, a quien de conocerle doy fé; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente dijo: que siendo su cónyuge señora Doña Juana Catalina Jaramillo de Crespo, Accionista de la Compañía Mercantil denominada " Brandon Hat Co. S.A.", y habiendo la Junta General de ésta, resuelto su transformación en sociedad colectiva, para cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías y por convenir así a los interese de todos los accionistas , mediante este instrumento, tiene a bien el señor compareciente autorizar , como en efecto autoriza expresamente a su mentada cónyuge para que administrando sus bienes propios y limitando su responsabilidad a ellos , pueda ejercer libremente el comercio y especialmente para que pueda asociarse en la sociedad en nombre colectivo que se denominará "Marcelo Jaramillo e Hijos", y que sustituirá a la actual "Bran-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit...

don Hat Co. S.A.". La cuantía de este instrumento , es indeterminada, por lo que se paga el impuesto para Colegios Secundarios y también para Universidades. Porta el compareciente su Cédula Orientalista .- Leído este instrumento, al señor otorgante , por mi el Notario, a presencia de los testigos señores Manuel Hinojosa , Manuel Molina y Uberto Abad, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por mi, se ratificó en su contenido y firmo con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto: Doy fé.-(firmado) Juan Crespo Vintimilla.- Testigo M. J. Hinojosa.- Testigo M. Molina .- Testigo U. Abad.- El Notario Emil. V. Feicán G.- Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero ésta Primera copia signada , sellada i firmada, en la Ciudad de Cuenca y en el mismo día de su celebración. El Notario (hay un signo) Emil. V. Feicán G.- (hay un sello).- RAZON: En el tiempo que se edita en esta Ciudad, el día domingo, doce de Julio del año en curso, en el número ochocientos diez y séis , se publicó el contenido de la escritura que precede , en la forma y modo determinado por la Ley. Cuenca, Julio quince de mil novecientos sesenta y cuatro. Carlos Serrano A. (hay dos sellos) . Inscrita la escritura anterior con el número veinte y seis del Registro Mercantil Cuenca Julio diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro, El Registrador Eug. Malo M.- Eugenio Malo Moscoso. (hay un sello)".- "Brandon Hat Company S.A. Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Activo: Caja trescientos siete sucres cuatro centavos.- La Previsora tres mil diez y ocho sucres setenta y cuatro centavos.- Cambios ciento no-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

venta y tres sucres , cuatro centavos.- Mercaderias sete-
cientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro sucres, cua-
renta y tres centavos.- Sucursal Loja ciento ochenta y sie-
te mil quinientos sucres.- Brandon S. A. Loja veinte y
cinco mil sucres.- Anticipos Importaciones ciento ochenta y
un mil cuatrocientos ochenta y seis sucres, cuarenta y un
centavos.- Deudores y acreedores, ciento cincuenta y tres
mil trescientos setenta y cuatro sucres un centavo.- Fisco
siete mil cuatrocientos ocho sucres ochenta centavos.- In-
muebles ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis
sucres, cincuenta y cinco centavos.- Muebles y Enseres diez
y seis mil cuatrocientos sucres.- Gastos diferidos diez y
nueve mil novecientos ochenta y seis sucres, setenta y o-
cho centavos.- Pasivo: Banco del Azuay cuarenta y un mil dos-
cientos un sucres, doce centavos.- Luis M. Sánchez seis mil
setecientos cincuenta sucres.- Documentos por pagar doscien-
tos ocho mil cuatrocientos quince sucres, treinta centa-
vos.- Letras del Exterior cincuenta i nueve mil trescientos
siete sucres, cuarenta centavos.- Caja del Seguro ocho mil
seiscientos treinta sucres, ochenta centavos.- Trabajadores
tres mil quinientos cincuenta sy seis sucres , sesenta y nue-
ve centavos.- Obligaciones Hipotecarias doscientos setenta y
cuatro mil ciento ocho sucres cuarenta y siete centavos.-
Depósitos de Socios doscientos noventa y nueve mil cuatro-
cientos diez y siete sucres, sesenta centavos.- Créditos
Diferidos ciento treinta y dos sucres .- Utilidades Indivi-
sas cuarenta y cinco mil ochocientos seis sucres cuarenta
y dos centavos.- Capital cuatrocientos mil sucres.- Reserv-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

vas doscientos mil sucres.- Totales: Un Millón Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Veinte y Cinco Sucres setenta centavos.- un millón quinientos cuarenta y siete mil trescientos veinte y cinco sucres ochenta centavos.- P. Brandon Hat Company S.A. Marcelo Jaramillo M . Gerente.- Brandon Hat Company S. A. Balance al diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- Activo: Caja mil ochocientos treinta y seis sucres , ochenta y ocho centavos.- La Previsora ochocientos treinta y ocho sucres treinta y siete centavos.- Cambios trece mil ochocientos diez sucres cuatro centavos.- Inventario setecientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro sucres cuarenta y tres centavos.- Sucursal Loja ciento noventa y cinco mil sucres .-Brandon S.A. Loja diez mil stecientos noventa y un sucres veinticinco centavos.- Anticipos Importaciones cien mil novecientos setenta y tres sucres veinte centavos.- Deudores y acreedores ochenta y nueve mil cincuenta y ocho sucres veinte y ocho centavos .- Documentos por cobrar diez y siete mil trescientos once sucres cincuenta centavos.- Fisco mil quinientos setenta sucres sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis sucres cincuenta y cinco centavos.- Muebles y Enseres diez y nueve mil seiscientos diez y siete sucres sesenta centavos.- Gastos diferidos veinte y tres mil ciento cincuenta y nueve sucres veinte y siete centavos.- Compras un millón quince mil quinientos ocho sucres noventa y nueve centavos.- Otras cuentas de resultados trescientos once mil trescientos cuarenta sucres cuarenta y ocho centavos.- Pasivo: Banco del Azuay noventa y ocho mil quinientos cincuen-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

ta y dos sucres un centavo.- Caja del Seguro quince mil ochenta y dos sucres cuarenta centavos.- Documentos por pagar doscientos veinte y tres mil setecientos cuarenta y un sucres ochenta centavos.- Letras del Exterior cincuenta y un mil doscientos un sucres cinco centavos.- Depósitos de Socios doscientos veinte y siete mil novecientos ochenta y cuatro sucres veinte centavos.- Obligaciones Hipotecarias doscientos setenta y cuatro mil ciento ocho sucres cuarenta y siete centavos.- Utilidad Indivisa trescientos tres sucres.- Capital cuatrocientos mil sucres Reservas doscientos mil sucres.- Créditos Diferidos ciento cuarenta y dos sucres .-Ventas un millón sesenta mil doscientos cincuenta y siete sucres un centavo.- Provisión a Filiales ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta sucres cincuenta y ocho centavos.- Otras cuentas de Resultados dos mil seiscientos veinte y cinco sucres.- Totales dos millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete sucres cincuenta y dos centavos.- dos millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete sucres cincuenta y dos centavos.- Por Brandon Hat Company S.A. Marcelo Jaramillo M. Grente." Los documentos transcritos se agregan. Portan los comparecientes Cédulas Orientalistas del presente año. Se deja expresa constancia que la presente escritura no causa impuestos de ninguna clase, pues, se halla exenta de todos los impuestos y contribuciones al tenor de lo contemplado en la sexta de las disposiciones transitorias de la Ley de Compañías, constante del Decreto número ciento cuarenta y dos publicada en el Registro Oficial número cien-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

to ochenta y uno de fecha quince de Febrero del año actual de mil novecientos sesenta y cuatro.- Leído este instrumento , íntegramente, a los contratantes, por mí el Notario, a presencia de los testigos señores José Manuel Cárdenas , Leonardo Vázquez, y Carlos Mendoza , mayores de edad, vecinos de este Cantón idóneos y conocidos por mí, se ratificaron en su contenido y firmaron con los mencionados testigos y conmigo el Notario en unidad de acto: de todo lo cual doy fé.- (firmado) Marcelo Jaramillo M.- Susana Crespo de Jaramillo.- Juana Catalina de Crespo.- Pablo Jaramillo C.- Testigo José M. Cárdenas.- Testigo Leonardo Vázquez.- Testigo Carlos Mendoza.- El Notario Emil. V. Feicán-G.-

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero ésta Sexta copia, signada, sellada i firmada en la Ciudad de Cuenca, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Notario Emil. V. Feicán G.

Esta escritura se halla inscrita bajo el Nro.41 del REGISTRO MERCANTIL y con fecha veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.- ,- Cuenca Diciembre 29/1977.-El Registrador Mercantil.-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.